



PERDIDAS Y ANULACIONES

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 755024 por \$10.000,00 de BORJA OLGA LYDIA del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 514146 por \$7.000,00 de CASTRO G. PATRICIA LYDIA del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 269461 por \$5.000,00 de HERNANDEZ MARTHA DE del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 192848 por \$3.000,00 de GONZALES FRANCO EDMUNDO E. del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 315909 por \$19.500,00 de RODRIGUEZ ULRICH RAMULFO del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 558227 por \$3.500,00 de RODRIGUEZ BUITRON SARA MA del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 496994 por \$10.000,00 de JACOME SUSANA MESTANZA DE del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO

Por extravío el cheque 555909 por \$10.000,00 de JACOME SUSANA MESTANZA DE del banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

Jorge Mazón Jaramillo.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones.

Carlos G. del Pozo.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Cítese al demandado Sr. Hugo René Aguilar Flores con el juicio ejecutivo seguido en su contra por el Dr. Juan Moscoso de Procurador Judicial de FILANCARD.

JUICIO EJECUTIVO
ACTOR DR. JUAN MORA MOSCOSO

DEMANDADO HUGO RENE AGUILAR FLORES

ACEPTADA LA DEMANDA AL TRAMITE EN PROVIDENCIA de 29 de junio de 1987 cuyo texto es el que sigue:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, junio 29 de 1987; las 9h00.-VISTOS la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, cumple el demandado señor Hugo René Aguilar Flores con la obligación demandada proponga excepciones en el término de tres días.-Por cuanto el actor manifiesta con juramento desconocer el domicilio del deudor, cítese por la prensa, conforme lo dispone el art. 87 del código de Procedimiento Civil reformado publicaciones que se los hará en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad.-Desglose y entréguese al peticionario la documentación acompañada, dejándose copia xerox y recibo en autos.-Tómese en cuenta el casillero del actor.-Por licencia del Sr. Secretario Titular de esta Judicatura, actúe el señor oficial Mayor. Cítese y notifíquese. QD.

José Bolívar Castro Coronel y a Fernando, Franklin y Lupo Arregui Castro, en los lugares que se indica. Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada por el actor. NOTIFQUESE.-

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal y en este Juzgado.- CERTIFICO.-

Ldo. Juan Burbano Cadena
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE TRANSITO DE PICHINCHA EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS DEMANDADOS CARLOS PANCHEZ CADENA Y LUIS FERNANDO ROSERO DURAN, CON EL EXTRACTO DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA Y PROVIDENCIA RECAIDA, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

ACTOR: Sra SONIA ANTONIETA MEDINA DE ZAMBRANO

DEMANDADOS: CARLOS PANCHEZ CADENA Y LUIS FERNANDO ROSERO DURAN

JUICIO: VERBAL SUMARIO OBJETO DE LA DEMANDA COBRO DE DAÑOS PERJUICIOS, COSTAS HONORARIOS

PROFESIONALES CANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE TRANSITO DE PICHINCHA.-

Quito, a 20 de agosto de 1987.- Las 11h00 VISTOS.- por encontrarse legalmente encargado de esta Judicatura, avoc

conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Jue

Tercero de Tránsito de Pichincha.- En lo principal

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SURAMERICANA DE MAQUINAS C.LTDA.(SURMAQ)"

1.-CELEBRACION Y APROBACION.- LA escritura pública de aumento de capital codificación y reforma de estatutos de "SURAMERICANA E MAQUINAS C.LTDA.(SURMAQ)" se otorgó en la ciudad de Quito, el 31 de julio de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el Econ. Gilberto Novoa Montalvo Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante resolución No.87.1.2.1.01358 de 24 de agosto de 1987.

2.-OTORGANTE.-Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Raúl Murillo en su calidad de Gerente de la compañías "SURAMERICANA DE MAQUINAS C.LTDA. (SURMAQ)" casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.

3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/3'670.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/4'000.000,00.

4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El aumento de capital social se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/186.212,04 en numerario; \$/1'820.000,00 por compensación de créditos; \$/1'477.575,89 por capitalización de reservas y \$/186.212,07 saldo a pagarse.

5.-NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-LA nómina de socios suscriptores es la siguiente: Alberto Marcelo Sterling y Fernando McBride, Raúl Andrade M. y "Máquinas y Motores C.LTDA.

6.-Como consecuencia del aumento de capital el artículo quinto de los estatutos dirá El capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$/4'000.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) participaciones de un mil sucres de valor cada una.

7.-Como consecuencia de la reforma de estatutos cambia el texto de los siguientes artículos SEGUNDO a) la compraventa, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias en general vehículos, equipos, motores, instrumentos, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, pinturas y productos químicos para uso y aplicación en la industria y el agro, artículos del hogar, eléctricos y electrónicos menaje, caza, pesca, y carpentería, b) prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas; y, c) desarrollo de sistemas de computación; accesorios, repuestos y sus adicionales; 3) DURACION el plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución en el registro mercantil plazo que podrá ampliarse o reducirse por voluntad de la junta general de socios. SEPTIMO GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y el gerente general.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes
Quito, a 24 de agosto de 1987

Dr. Mariplo Icaza Ponzo SECRETARIO GENERAL